

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE TUXPAN, ESTADO DE NAYARIT
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo el estado procesal de la controversia constitucional al rubro indicada. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

I. Omisión de desahogo de requerimiento. Visto el estado procesal que guardan los autos de la presente controversia constitucional, se advierte que el **Poder Legislativo del Estado de Nayarit** fue omiso en desahogar el requerimiento formulado en proveído de cinco de agosto del año en curso, a efecto de que especificara el estado procesal en el que se encuentra el procedimiento de suspensión de miembros de ayuntamiento con número de expediente **CE/PSM/01/2022**, y que en ese sentido, aclarara si fue emitido el dictamen de conclusiones respectivo, debiendo haber remitido en su caso, copia certificada del mismo, así como de cualquier otra documental o constancia que acreditara el avance o conclusión del mencionado procedimiento de suspensión.

Consecuentemente, al no haber dado cumplimiento a lo solicitado, se hace efectivo el apercibimiento decretado y el presente asunto se resolverá únicamente con las constancias que obran en autos.

No obstante a lo anterior, se precisa a la autoridad que hasta antes de la celebración de la audiencia de ley que haya de verificarse en la controversia constitucional en la que se actúa, estará en posibilidad de remitir las documentales solicitadas en el referido proveído, en el entendido que de no realizarlo continuará siendo efectivo el apercibimiento antes decretado.

II. Señalamiento de fecha de audiencia. Ahora bien, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las once horas del doce de febrero de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la **audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, a través del sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2023

Reglamentaria, se les requiere para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) **vigente**, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "**AUDIENCIAS**" y "**ACCEDER**", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

III. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista al Municipio actor, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; por oficio al Poder Legislativo del Estado de Nayarit; y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo**, por conducto del

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2023

MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **6870/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **218/2023**, promovida por el **Municipio de Tuxpan, Estado de Nayarit**. Conste.

DVH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T22:16:34Z / 12/12/2024T16:16:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a 96 a9 57 c3 2d 3e 1b 95 ad 1a 0a b1 51 3a 12 0d a2 39 df bd d8 84 51 21 27 cf 43 b4 5c 37 38 f5 ac 42 7f ab 27 2c 43 aa cf 73 7a 70 99 2a 5d 04 39 e6 92 c3 56 52 b7 18 e6 3e 52 c3 c1 2f bf 9f a9 9b 7b 5a d8 ec ce ae 55 b5 80 00 8a 84 68 25 2a 03 57 97 b5 6d 50 18 14 8b fe 8c 89 18 c6 56 ef fc a4 de a5 26 15 16 a4 d3 2f dd 5c 88 81 36 52 52 bf 18 8f 7c c6 9e d2 96 d0 c7 d2 8a cc 48 47 10 3f c6 0b e5 bb 55 e3 19 79 10 8c bf de a3 ee 50 78 a2 45 74 62 96 bf 05 03 51 34 32 f8 57 4f 0e 12 9a 00 2a b2 cc 3a 99 96 2e cc 8e fb e0 75 ef b4 56 36 ca ba 14 3d 78 8f 22 81 ea 95 2a 14 9c 2f 8b 80 10 17 64 3c d3 85 83 ef 40 a1 bc 44 e2 54 ef 15 89 f6 26 0c cc da f9 17 2a 6a 65 06 b7 31 2f 3e a5 a7 68 e5 d3 c3 b1 b1 e5 43 e5 cc 4f 4f d5 23 27 68 7d 00 4f 1a b7 20 1c 22			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T22:15:37Z / 12/12/2024T16:15:37-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA				
Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T22:16:34Z / 12/12/2024T16:16:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7929841			
	Datos estampillados	9D9CACB659C6362A35A4BF789FCA8A6ED31479453D4D0815EA1A154C329E2E88			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:47:31Z / 12/12/2024T14:47:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 01 33 12 8f 23 40 1e 78 bb 27 ad 64 58 54 28 01 37 7a 17 7b 6b 88 97 0d 5a 5d 95 78 e0 db a3 06 70 67 47 5b 2a 6c b6 a5 4f ad 63 ef 5f e0 b7 de 36 1e ca 00 00 6b 1d 92 07 29 55 cb 54 fe cc a5 ef e4 a5 97 d8 ba 06 1a a6 4d a4 3c 60 9f a3 2d b2 f9 53 d4 0c 2f 83 cd 9c 61 81 9b 70 f8 fc 52 d1 ec d1 0f 13 17 42 8e e9 df 37 fe 93 63 2a 9d 79 ea 2d 5e 3e 92 64 a6 7f 6c 5e e0 62 16 a5 ed dd 1b 73 92 73 c6 53 e8 2b 96 f1 c0 31 07 c5 8f 7e 7e 75 04 d4 ff 72 00 51 50 e3 be 01 2d 7a c5 18 f8 08 15 94 25 51 22 f4 f8 c3 e2 7c 73 6c b8 91 9d 7b 86 48 3e f6 2f 94 ce b0 31 3c 7f b8 28 41 e7 99 0b e0 7a 3e ce 9c f5 08 8d 27 b1 25 ea e7 e9 9a 69 78 d1 de 34 a1 2f 6d 15 1f a3 c0 1b ef 5d 0e 8f 37 49 13 18 5c 55 8e 19 d8 94 c1 66 e6 cb f3 c1 ee 3d f7 58 fa ab 4a 6c 88 4f ea			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:47:11Z / 12/12/2024T14:47:11-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:47:31Z / 12/12/2024T14:47:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7929055			
	Datos estampillados	B40406F6CAA69A3945157E23E92C95DEADB32DD7B8373A82E42A908DED087DE5			